

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.575

LEY 2575

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2575

LEY 2575

Creación de un Juzgado Civil y Comercial en el Departamento del Centro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Juzgado de Prime ra Instancia en lo Civil y Comercial, así como también un Agente Fiscal y un Defensor de Pobres en el Departamento Judicial del Cen tro, con asiento en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El nuevo Juzgado tendrá el mismo personal del existente.

ARTÍCULO 3°. Los sueldos de los funcionarios y empleados creados por esta Ley, serán los mis mos que gozan los de igual categoría.

ARTÍCULO 4°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de seis mil pe sos para la instalación del nuevo Juzgado.

ARTÍCULO 5°. La Suprema Corte de Justicia hará la distribución de las causas proporcionalmen te entre los dos Juzgados, procediendo de igual manera respecto de los Agentes Fiscales y Defensores de Pobres de aquel Departamento Judicial.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se imputarán a la misma y se pa garán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2575. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).